84.

D. LUIS QUINTANAR, SOTO,

BOCANEGRA Y RUIZ, Mariscal de Campo de los Ejércitos Imperiales, Capitan General y Gefe Superior Político interino de esta Provincia.

El Exmô. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, con fecha de 29 del próximo pasado Abril me dice lo siguiente.

„Exmô. Sr.=La Regencia del Imperio, se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

„La Regencia del Imperio habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que el Soberano Congreso constituyente Mexicano, ha decretado lo siguiente.

El Soberano Congreso constituyente Mexicano, que desde el momento de su instalacion se propuso respetar los sagrados derechos del hombre, sea cual fuere su origen, en las cuatro partes del mundo, y señaladamente el que tienen todos los pueblos para constituirse en el modo y forma que mas convenga á sus intereses, deseando dar un testimonio público de esta verdad, y del aprecio que le merecen las virtudes de los habitantes de la República de Colombia, que por ellas unidas á sus patrióticos esfuerzos y extraordinarios sacrificios, se elevaron al rango que hoy ocupan tan dignamente, decreta.

1. Que el Imperio Mexicano reconoce solemnemente á la Nacion Colombiana en la clase de Potencia libre é independiente: y á su Gobierno en la forma Republicana determinada en su Constitucion, guardándole las preeminencias y derechos que por el de gentes le pertenecen.

2. En consecuencia se autoriza á la Regencia para que en uso de sus atribuciones entable las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambas Naciones.

Lo tendrá entendido la Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en México á 29 de Abril de 1822, segundo de su Independencia.=Francisco Garcia Cantarines, Presidente.=Francisco Maria Lombardo, Diputado Secretario.=Sebastian Camacho, Diputado Secretario.= A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. En México á 29 de Abril de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.=Agustin de Iturbide, Presidente.=José Isidro Yañez.=Miguel Valentin.=El Conde de Casa de Heras.=Nicolás Bravo.=A D. José Manuel de Herrera."

Y de órden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension de esta Provincia, circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 2 de Mayo de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.

Luis Quintanar

Por mandado de S. E.

✠

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

✠

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.